



Procedimientos Sugeridos para Auditar la Matrícula No Duplicada del Fondo Especial **(actualizados octubre/2015)**

1. Obtener la lista de estudiantes activos que se matricularon durante el año fiscal (primera sesión académica y sesiones subsiguientes), en conteo sencillo (también conocido como "Unduplicated Head Count"), independientemente de que estuvieran a tiempo completo o parcial, y que estaban en el nivel de 600.00% o más (certificado por el Departamento de Educación federal) con respecto al límite vitalicio en la elegibilidad para recibir la Beca Pell ("Pell Lifetime Eligibility Used").
2. Verificar que el número de matrícula no duplicada en dicha lista es igual al que certificó la institución al Consejo de Educación de Puerto Rico en la **Petición de Fondos Universal** para el año fiscal que se audita.
3. Seleccionar de la lista una muestra representativa de los estudiantes de acuerdo con las normas de muestreo ("audit sampling") para validar que los mismos estaban matriculados entre el 1ro de junio al 31 de julio siguiente del año fiscal que se audita.
4. Obtener de la institución el reporte de sistemas de información o los documentos de apoyo utilizados para determinar su matrícula no duplicada incluida en la lista.
5. Recomputar y validar la cantidad de matrícula no duplicada certificada al Consejo. Este procedimiento incluye asegurarse de que no existen nombres de estudiantes y números de seguro social duplicados. (Por ejemplo, la lista de estudiantes sometida por la institución se puede convertir en un formato EXCEL y sortear y validar a través de fórmulas que no permitan la duplicidad, como la fórmula "Count if" en EXCEL. Otra alternativa es utilizar un "pivot table" en EXCEL o ACCESS).
6. Comparar la cantidad auditada (validada) con la cantidad certificada y señalar como una excepción cualquier diferencia.
7. En el caso de que la matrícula certificada sea mayor a la validada, determinar la sanción aplicable en virtud del Artículo 24.2 del *Reglamento General para la Administración de los Programas de Asistencia Económica para Estudiantes del Nivel Postsecundario*. La sanción representará el total de la diferencia en matrícula

multiplicado por la ayuda promedio que resulta del monto asignado por el Consejo a la institución dividido entre la matrícula no duplicada, conforme aparece en la Certificación de asignación del Fondo Especial del año fiscal que se audita. En el siguiente ejemplo se ilustra el cálculo de la sanción:

- a. Para el año fiscal la institución certificó en la **Petición de Fondos Universal** una matrícula no duplicada de 100 estudiantes. Mediante la Certificación Número xxxx-xxx el Consejo le asignó, a base de dicho número de matrícula, \$50,000 para el Fondo Especial.
- b. Al auditor realizar los procedimientos de validación de la matrícula determinó que el número correcto debió ser 98 estudiantes.
- c. El cómputo del costo cuestionable se determinaría de la siguiente forma:

Asignación según Certificación xxxx-xxx	\$50,000
Matrícula certificada en la Petición	100 estudiantes
Promedio por estudiante	\$500
Matrícula validada	98 estudiantes
Diferencia en matrícula	2 estudiantes

Costo o sanción cuestionable = \$500 x 2 = \$1,000

Estos procedimientos serán incorporados por el auditor durante la auditoría externa del Fondo Especial utilizando para la *Guía de Auditoría de los Programas Estatales de Asistencia Económica*, de septiembre de 2012. Tanto el formulario de **Petición de Fondos Universal** como la Certificación de asignación de fondos y la *Guía de Auditoría* están disponibles en la página www.ce.pr.gov en la opción ASISTENCIA ECONÓMICA.

Octubre/2015